



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021

En la Villa de Campo de Criptana, a 30 de junio de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.

D. José Andrés Ucendo Escribano.

D. Ángel Casarrubios Plaza.

Concejal que no asiste:

D^a. Virginia Pintor Alberca.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las catorce horas y cinco minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2021/24 Ordinario 23/06/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 23 de junio de 2021, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2021/425 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 30-06-2021.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	02/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. La Agencia Tributaria de la Delegación de Ciudad Real, remite Anuncio de Cobranza relativo a los Recibos del I.A.E 2021, y plazo para ejecutar el ingreso: del 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2021, así como lugar de pago.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Ecoembalajes España, S.A., comunica el cambio de dirección de correo electrónico que anteriormente tenían registrado en su sede electrónica por esta nueva, para recibir avisos de notificaciones y comunicaciones telemática: notificaciones@ecoembres.com.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Diputación de Ciudad Real, remite Resolución concediendo al Ayuntamiento de Campo de Criptana, una subvención nominativa por importe de 245.000,00 euros, con destino a la financiación de la inversión "Adecuación vías públicas, edificios municipales y alcantarillado".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite comunicación de inscripción de inmatriculación, por donación y compraventa, de finca Rústica: Tierra seco plantada de almendros, en término de Campo de Criptana, paraje Morante, también conocido como Huerta de Dámaso.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Se da cuenta por la Secretaria de la Corporación, de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 151, de fecha 25 de junio de 2021, la siguiente:
 1. De la Jefatura del Estado, *Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 17 Extraordinario, de fecha 26 de junio de 2021, la siguiente:
 1. De la Consejería de Sanidad, Decreto 76/2021, de 25 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-1.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta del escrito enviado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, por la Subdirección General de Promoción y Autorizaciones, comunicando que se ha procedido a modificar en la Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





lista prevista en el artículo 34.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales la información correspondiente al Delegado de Protección de Datos TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A.U. (persona de contacto) de esta entidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlo y quedar enterados.

7. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de la siguiente disposición oficial publicada posteriormente a la fecha de la Convocatoria de la presente Junta de Gobierno Local, y por unanimidad se acuerda incluirla:

- En el D.O.C.M. nº 122 de fecha 29 de junio de 2021, la siguiente:
 1. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Decreto 74/2021, de 22 de junio, por el que se fija el calendario laboral para el año 2022 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2021/414 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación Cultural (nº 2021/5969 de fecha 18/06/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, para los siguientes días y horas:

- El Jueves día 1 de julio de 2021: de 21:00 a 23:00 horas (celebración junta ordinaria).
- Todos los lunes y miércoles de 20:00 a 23:30 horas (ensayos) de julio y agosto.
- Los martes de 21:00 a 23:30 horas (ensayos) de julio y agosto.

Resultando que, por la Concejala Delegada de Casa de la Música, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 21/06/2021, haciendo constar lo siguiente: "No emitir liquidación del precio público por la autorización Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbb42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de la Música”.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.**

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación Cultural**, para la utilización del Salón de Actos de la **Casa de la Música**, los siguientes días y horarios:

- El Jueves día 1 de julio de 2021: de 21:00 a 23:00 horas (celebración junta ordinaria).
- Todos los lunes y miércoles de 20:00 a 23:30 horas (ensayos) de julio y agosto.
- Los martes de 21:00 a 23:30 horas (ensayos) de julio y agosto.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	02/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	02/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Casa de la Música, Concejala Delegada de Cultura y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2021/418 Solicitud de un vecino para estacionamiento en Campa de Camiones.-

Se da cuenta de solicitud presentada por D., (nº 2021/5608 de fecha 07/06/2021), exponiendo que quiere adquirir una plaza de aparcamiento en la Campa de Camiones, con lo que solicita la cesión de uso de una plaza en dicho aparcamiento de la Campa de Camiones de esta localidad.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que en este momento no se encuentra ninguna plaza disponible, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Comunicarle que, al encontrarse en la actualidad todas las plazas ocupadas, no es posible atender su solicitud, quedando por tanto pendiente y anotada su solicitud en el listado de interesados que existe en esta Administración.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Promoción Económica y Centro de Empresas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2021/419 Solicitud en materia de estacionamiento en calle García León.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2021/5881 de fecha 16/06/2021), exponiendo que tiene problemas para salir del garaje con el coche y tractor, y solicita se pinte de amarillo una zona para facilitar la maniobra de entrar y salir.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/466, de fecha 21 de junio de 2021, que hace constar lo siguiente:

“Que se observa la zona y se habla con el interesado, que debido a la estrechez de la calle y que uno de los vehículos que debe sacar/entrar es un tractor, se considera oportuno pintar marca vial amarilla prohibiendo estacionar, concretamente entre la portada con su VADO y el paso de peatones de la calle, NO enfrente, sería el bordillo que continúa su portada y hasta el paso de cebrá, en ningún caso enfrente ya que no es necesario.

En la fachada del interesado no figura el nº .., el vado se encuentra entre el restaurante y el paso de peatones (Empresa).”

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Acceder a lo solicitado por el interesado, y que se pinte de amarillo el bordillo que continúa de su portada (vado en el nº ..) y hasta el paso de cebrá de la calle

2º) Notificar el presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2021/420 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la C. D. Sociedad Federada de Campo de Criptana.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D., en representación de la C. D. Sociedad Federada de Campo de Criptana (nº 2021/6064), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 9 de julio de 2021 de 19:30 a 21:00 h, para celebración de la Asamblea de Socios.

Resultando que, por la Concejala Delegada de Cultura, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 28/06/2021, haciendo constar lo siguiente: "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura, día 9 de julio de 2021 de 19:30 h a 21:00 h con motivo de llevar a cabo la Asamblea de socios de la sociedad."

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se proroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.**

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación de la C. D. Sociedad Federada de Campo de Criptana, para la utilización del **Salón de Actos de la Casa de Cultura**, el día 9 de julio de 2021 para celebrar la Asamblea de Socios; con estricta sujeción a la Resolución y Decreto referidos más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Casa de la Música, Concejala Delegada de Cultura y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2021/426 Solicitud de autorización para instalar altavoces en Bar Terraza

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., en representación de D., titular del local Bar Terraza ... (nº 2021/6094, de fecha 23/06/2021), exponiendo que como propietario del local de verano antes referido, solicita autorización para poder instalar unos altavoces en la Terraza, en días puntuales, siempre antes de las 24:00 horas, y no rebasando los decibelios permitidos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que, la Ordenanza General Reguladora de Terrazas, en su Artículo 9, dispone lo siguiente:

"Artículo 9. Obligaciones.

4. Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas.

11. Por lo que respecta a aquellos locales que cuenten con licencia de actividad musical en sus interior, los titulares deberán para el uso de la terraza de verano, cesar en dicha actividad musical o, en caso contrario, quedará prohibido mantener huecos abiertos a la vía pública, debiendo disponer las puertas de dispositivos que permitan su cierre automático cada vez que se entre o salga del local, a fin de evitar que la actividad musical se transmita a la vía pública y pueda molestar a los vecinos."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Desestimar su solicitud, en base a que la Ordenanza General Reguladora de Terrazas, en su Artículo 9.4 lo prohíbe.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2021/436 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por la Asociación Deportiva

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la **Asociación Deportiva** (nº 2021/6071 de fecha 22/06/2021), solicitando la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" con los vestuarios y las duchas, para los días siguientes:

- Todos los Lunes de Julio y Agosto de 2021: De 21:00 hasta las 23:00 horas.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vº.Bº.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbb42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 28/06/2021, donde hace constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización del campo de fútbol "Agustín de la Fuente" todos los lunes de 21:00 h hasta las 23:00 h de los meses de julio y agosto para entrenamiento y partidos de fútbol."
- **Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

"Artículo 32. Actividad física en instalaciones deportivas.

1. En las instalaciones y centros deportivos, podrá realizarse actividad deportiva de forma individual y colectiva, siempre que no se supere el sesenta por ciento del aforo máximo permitido en espacios interiores y setenta y cinco por ciento en espacios al aire libre, manteniendo siempre que sea posible, la distancia de seguridad.

2. Se podrán utilizar los vestuarios y las duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de las personas deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad y no se superará el cincuenta por ciento del aforo.

3. Cada gestor de instalación deportiva deberá disponer de un protocolo básico sanitario de protección frente al COVID-19 siguiendo la normativa vigente, y llevará a cabo un registro de usuarios de la misma, que mediante declaración responsable se comprometan al cumplimiento del protocolo establecido, llevando en todo momento el control de las personas que hagan uso de las mismas."

Artículo 34. Competiciones y actividades deportivas.

1. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas con un máximo de 500 participantes. Para su celebración, el organizador y promotor deberán disponer de un protocolo sanitario, siendo de aplicación el de la federación de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva, en el que se identifiquen las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular. El organizador y promotor se comprometerán, mediante declaración responsable, al cumplimiento del protocolo sanitario y de prevención frente a COVID-19 en dicha competición.

2. La actividad de deporte escolar y escuelas deportivas se asimilará en cuanto a su tratamiento a lo establecido para el deporte federado."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Autorizar a D., en representación de la **Asociación Deportiva**, para la utilización de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Fuente", para los lunes de julio y agosto de 2021, de 21:00 a 23:00 horas, para entrenamiento y partidos de fútbol; con estricta sujeción al Decreto 66/2021, referido más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
5. Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, la Asociación interesada deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.2.7. PRP 2021/437 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación

Se da cuenta de la solicitud presentada por:

2021/4287 de fecha 28-04-2021 por D.^a, en representación de la Asociación, para la utilización del Teatro Cervantes los días 28,29,1,5,6,7,8 de julio de 16h a 21.30h para poder llevar a cabo ensayos generales y los días 9, 10 y 11 de julio de 16h a 23h para el Festival de Danza.

Visto que por la Concejal de Cultura se ha dado el visto bueno previa conversación con los solicitantes en la que éstos **han renunciado al corte de la calle Soledad solicitado.**

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 28/06/2021, haciendo constar lo siguiente: "*De acuerdo con la ordenanza no fiscal nº 404, no emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes los días 5,6,7 y 8 de julio de 16:00 h a 21:31 h*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





poder llevar a cabo ensayos generales y los días 9, 10 y 11 de julio de 16:00 h a 23:00 h para poder realizar el festival.”

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.**

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Autorizar a:

- D.^a en representación de la **Asociación**, para la utilización del Teatro Cervantes los días 5, 6, 7 y 8 de julio de 2021 de 16:00 h a 21.30h para poder llevar a cabo ensayos generales y los días 9, 10 y 11 de julio de 2021 de 16:00 h a 23:00 h para el Festival de Danza.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Resolución y Decreto referidos más atrás, y especialmente, advertirle que debido a las medidas Covid, deberá controlar a los niños y niñas, para que mantengan la distancia de seguridad, y dado que las personas intervinientes en el espectáculo son menores, en su mayoría, se ruega especial cuidado en materia de distanciamiento social, en atención a lo siguiente:

- Procurando mantener despejada la zona de los hombros del escenario.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
02/07/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
02/07/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Respetando las distancias de seguridad mínima de 1,5 metros entre las personas que hay en el escenario. Si no fuera posible, será obligatorio el uso de mascarillas.

- Se recomienda que dispongan de medidas organizativas para evitar aglomeraciones con las personas que no intervengan en el espectáculo.

-Respecto a la zona de camerinos, se recomienda la habilitación de espacios desinfectados y con suficiente amplitud para salvaguardar la distancia interpersonal.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbb42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2021/438 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la **Asociación** (nº 2021/6207 de fecha 25/06/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para los sábados de julio y agosto de 2021, de 11:00 a 14:00 horas, para realizar ensayos de la, solicitando igualmente la exención de la tasa o precio público que pudiera corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Casa de las Asociaciones, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	02/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 28/06/2021, haciendo constar lo siguiente: "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, todos los sábados hasta el mes de agosto completo de 11:00 h a 14:00 h para realizar ensayos".

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.**

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

Visto lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a lo siguiente:

"Artículo 5. Representación.

4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente."

"Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."

"Artículo 68. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación."

Visto el Art. 32, apartados 3. y 4. del Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, que establece lo siguiente:

"Artículo 32. Acreditación en la actuación por medio de representante.

3. La representación puede acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, entre otros: a) Mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada. b) Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos. c) Mediante un certificado electrónico cualificado de representante. d) Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

4. En el caso de actuaciones en nombre de persona jurídica, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	02/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º) Requerir a la Asociación para que proceda a la subsanación o mejora de la solicitud en un plazo de diez días hábiles, acreditando la representación de quien firma la solicitud de conformidad con la normativa anteriormente referida o mediante certificado electrónico de representante de persona jurídica, advirtiéndole que de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.9. PRP 2021/447 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural ...

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la **Asociación Cultural** (nº 2021/4968 de fecha 18/05/2021), para la cesión de uso de una dependencia municipal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, durante el mes de julio de 2021, para realizar un campus de Danza

Resultando que, por la Concejala Delegada de Promoción Económica, se ha dado el Visto Bueno para la Sala de Formación del CIEES.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 28/06/2021, haciendo constar lo siguiente:

- “No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de dos instalaciones municipales, durante el mes de julio, para la realización de un campus de danza.”

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.**

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
02/07/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
02/07/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación Cultural**, para la utilización de la Sala de Formación del **CIEES**, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el mes de julio, para celebrar un campus de Danza. Condicionado, a que se hagan cargo de la limpieza de la sala, durante el tiempo que la utilicen, así como de la limpieza de los aseos; y con estricta sujeción a la Resolución y Decreto referidos más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Promoción Económica y Centro de Empresas, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2021/442 Aprobación de Bases y Convocatoria de la Edición de los Premios Literarios Villa Campo de Criptana 2021.

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a., Concejala Delegada de Cultura de este Ayuntamiento.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo del cual los municipios pueden realizar actividades de promoción de la cultura.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado del 2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases anexadas y Convocar la Edición de Premios Literarios Villa de Campo de Criptana 2021.

Segundo.- Autorizar el siguiente gasto desglosado conforme a lo dispuesto a continuación:

1. Premio de Poesía Pastora Marcela: mil quinientos euros, 1.500,00 €.
2. Premio de Poesía para Jóvenes "Valentín Arteaga": mil doscientos euros, 1.200,00 €.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 334.00-481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Tercero.- Supeditar la aprobación de la Convocatoria y de las fases contables correspondientes, a la entrada en vigor de la Ordenanza General de Subvenciones, sin perjuicio de que el plazo de presentación de los trabajos por parte de los aspirantes, sea anterior a la fecha efectiva de aplicación de la citada Ordenanza.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme al artículo 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la corporación en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, a la Concejalía de Cultura y a la Casa de Cultura, a los efectos oportunos.

Sexto.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta fin de plazo de la convocatoria.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.1. PRP 2021/427.-Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de los terrenos delimitados en la M.P N° 2/2005 del POM (Expte. Ref. G. N° 2021/3810):

Visto el expediente administrativo tramitado en relación con el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de los terrenos incluidos en la unidad de actuación de la Modificación Puntual N° 2/2005, del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real), promovido por iniciativa de Dª. mediante solicitud de fecha 22 de diciembre del año 2020, con número de entrada 11546, incoado mediante Resolución de Alcaldía nº2021/335 de fecha 8 de abril de 2021.

Resultando que:

1º.) El referido Proyecto fue sometido a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios tanto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. Núm. 74, de 20 de abril de 2021), en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad (La Tribuna de Ciudad Real del martes día 20 de abril de 2021), así como en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

2º) Han sido igualmente notificados los titulares de derechos afectados por la reparcelación.

3º) durante el periodo de exposición pública y audiencia a los titulares de derechos afectados, no se ha presentado alegación alguna en contra del proyecto, obrando en el expediente administrativo certificación administrativa acreditativa de tal extremo.

Visto el informe favorable a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, emitido por la Técnico de Urbanismo en fecha 24 de junio de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua de fecha 30 de junio de 2021.

Resultando que es competente para proceder a la aprobación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria referido más atrás la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución nº2019/648, de fecha 24 de junio de 2019 (B.O.P nº122 de 1 de julio de 2019).

Considerando lo establecido en el artículo 92.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 58.1.3ª del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.

Considerando que, en la tramitación del expediente se han seguido y respetado las prescripciones legales al respecto.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de los terrenos incluidos en la unidad de actuación delimitada por la Modificación Puntual N° 2/2005 del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana, presentada por Dª., protocolizado en escritura pública otorgada en fecha 15 de diciembre de 2020,

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ante D^a., Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha y bajo el número ochocientos cuarenta y tres de su Protocolo;
aprobación que conlleva la cesión al Ayuntamiento de Campo de Criptana, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita destinados a dotaciones y servicios públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.b) del TRLOTAU, que quedarán afectos a los destinos previstos por el planeamiento.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el art. 92.5.c)2^a del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha en relación con el artículo 11 del R.D 1093/1997, sobre normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y en tanto que, según consta en el Proyecto de Reparcelación, existe una servidumbre de paso permanente que grava la finca registral nº ... que se ha estimado incompatible con el planeamiento, se declara dicha incompatibilidad sin que proceda reconocer derecho a indemnización alguna por la cancelación de la servidumbre a favor de los propietarios de las fincas registrales que figuran como predios dominantes, dado que el contenido de la servidumbre cuya cancelación se solicita del Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan queda garantizado mediante la urbanización de los terrenos del Polígono Industrial Pozo Hondo y la implantación del sistema viario.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, debiendo proceder igualmente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en uno de los periódicos de mayor difusión del Municipio. Asimismo, ponerlo a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://transparencia.campodecriptana.es/>].

Cuarto.- En cumplimiento de lo previsto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, una vez firme el presente acuerdo, proceder a la formalización del Proyecto de Reparcelación Voluntaria mediante la expedición de documento administrativo, certificación administrativa para proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa hipotecaria.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, interesando se dé debido cumplimiento a lo acordado, dando traslado igualmente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Planeamiento.

2.4.2. PRP 2021/439.-_Licencia de 1ª Ocupación (Expte. Ref. G. Nº 2021/1877).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera en calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por D.

Resultando, que en fecha 3 de Junio de 2020, se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia de Obra a D. para la construcción de construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera en calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por D., con un presupuesto

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de ejecución de €uros, Expte.Ref.G.Nº 2020/1246, con una superficie total construida de 188,35 m2.

Resultando, que con fecha 1 de junio de 2021 se solicitó Licencia de 1ª Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2021/1877 acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra, visado por los correspondientes Colegios Oficiales.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 25 de junio del corriente y de la Técnico de Urbanismo, de fecha 28 de Junio del año en curso, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D....., para las obras construidas de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera en calle nº .., de esta localidad, amparadas en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 3 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, dado que no constan en el expediente las liquidaciones correspondientes, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.3. PRP 2021/440.-Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. Nº 2021/2076:

Visto el expediente de Licencia Urbanística de Obras (Expte. Ref. G. Nº 2021/2076) incoado a instancia de UNIÓN, S.A. con CIF-....., en solicitud de licencia urbanística para obras de reposición y modernización de instalación existente, para la sustitución de los Apoyos A12, A13 y A14 de la línea de distribución de MT, 15 KV, Registro nº CPT711, con emplazamiento en la parcela 117 del Polígono 107 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana (Expte.Ref.G.Nº2021/2076).

Visto igualmente que se adjunta por el interesado "**PROYECTO PARA ADECUACION DE TRAMO DE LINEA DE MT 15KV CPT711 EN CAMPO DE CRIPTANA (C. REAL)**", (Expediente Nº UD 349119109005) sin visar y suscrito por la Ingeniero Industrial Dª....., con fecha de firma de 24 de abril de 2020, en Ciudad Real.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 25 de Junio de 2021, así como el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 28 de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Junio de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder a, **S.A.**, con CIF-....., Licencia Urbanística para la ejecución de obras de reposición y modernización de instalación ya existente, consistente en la sustitución de los Apoyos A12, A13 y A14 de la línea de distribución de MT 15 KV, Registro nº CPT711, con emplazamiento en la parcela 117 del Polígono 107 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana

Lo anterior con estricta sujeción al "**PROYECTO PARA ADECUACION DE TRAMO DE LINEA DE MT 15KV CPT711 EN CAMPO DE CRIPTANA (C. REAL)**", (Expediente Nº UD 349119109005) sin visar y suscrito por la Ingeniero Industrial Da., con fecha de firma de 24 de abril de 2020, en Ciudad Real, con un presupuesto de ejecución material de €, obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- A) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial del proyecto y determinaciones recogidas por la normativa de aplicación.
- B) El otorgamiento de la presente licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

Segundo.- De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de las liquidaciones que correspondan ya que **no obran incorporadas en el expediente**, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.4. PRP 2021/441 Licencia Urbanística de ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, Expte. Ref. G. Nº 2021/749:

Visto el expediente de Licencia de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2021/749) incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle nº, de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





fecha 28 de Junio de 2021, y por la Técnico Urbanista, de igual fecha, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.....**, para las obras de construcción de nueva vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja y planta primera, en solar sito en la calle nº, de esta localidad, sobre solar de superficie 400,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	242,00 m2
Planta baja.....piscina.....	33,31 m2.
Planta primera.....uso residencial.....	190,15 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	432,15 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 13 Octubre de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- El acabado de la cubierta, deberá ser tal como viene reflejado en proyecto, de teja cerámica mixta, fijada a estructura de cubierta, de los acabados y tipos recogidos en la normativa municipal.
- Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, de ese tipo de instalaciones se recoge en el siguiente condicionado:
"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbres de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"
- En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	02/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

h) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

i) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá **completar la fianza depositada** por concepto de gestión de residuos por importe de 90.00 €, y para su devolución, deberá presentar la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal, que deberá autoliquidarse por el interesado con carácter previo a su ocupación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.5. PRP 2021/445 Licencia Urbanística para Ejecución de Piscina y Cerramiento de Solar, Expte. Ref. G.Nº 2021/1765:

Visto el expediente de Licencia de Obras para construcción de piscina y cerramiento de solar, incoado a instancia de D., actuando en su propio nombre en solicitud de licencia urbanística para ejecución de obras consistentes en piscina en parcela y su cerramiento perimetral, con emplazamiento en calle ... nº .., de esta localidad y con referencia catastral

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	02/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto los Informes favorables emitidos por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 28 de Junio de 2021, y por la Técnico Urbanista, de igual fecha, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicio y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras de construcción de piscina en parcela y ejecución del cerramiento perimetral de aquella, con emplazamiento en calle, nº .., de esta localidad, con una superficie de parcela según la documentación de 734,00 m2 y con el siguiente cuadro de superficies construidas:

Planta baja.....piscina**28,50 m2.**
Planta baja.....cuatro de instalaciones.....**7,30 m2.**
TOTAL DE SUPERFICIE CONSTRUIDA **45,80 m2**

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 14-04-2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- b) Se debe realizar el acabado de todas las medianerías con el mismo acabo que la fachada. El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- c) Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- d) Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal, que deberá autoliquidarse por el interesado con carácter previo a su ocupación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.6. PRP 2021/448.-Licencia Urbanística de Reforma de vivienda unifamiliar por motivos de accesibilidad, Expte. Ref. G. N°2 021/1513:

Visto el expediente de Licencia de Obras de Reforma de Vivienda Unifamiliar, incoado a instancia D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para ejecución de obras consistentes en la reforma interior de la planta baja de su vivienda unifamiliar sita en calle nº ..., de esta localidad, y que consisten en pequeñas actuaciones para dotar a la planta baja de su vivienda de un itinerario transitable y de un programa completo de vivienda, con referencia catastral

Visto los Informes favorables emitidos por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 24 de Junio de 2021, y por la Técnico Urbanista, de fecha 28 de Junio de 2021.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de reforma interior de toda clase, artículos 14 y 27 de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras de reforma interior de vivienda unifamiliar en planta baja, realizando actuaciones necesarias para dotar a la vivienda de un itinerario practicable y un programa completo de vivienda accesible, con emplazamiento sito en la calle, nº .. de esta localidad, no comportando las presentes obras variación ni de las superficies construidas finales ni de la volumetría de la edificación.

Lo anterior, con estricta sujeción a la memoria descriptiva y justificativa de adecuación en materia de accesibilidad, presentado suscrito por el Técnico D,, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Informar al interesado que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal, que deberá autoliquidarse por el interesado con carácter previo a su ocupación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	02/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 293fbbe42720491c8668dea4fc6cf930001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

